CONTRATO NO.	CD. 203 DE 2025
CONTRATANTE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA:	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION -CAMACOL REGIONAL DE ANTIOQUIA
OBJETO:	SUSCRIPCION DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A CAMACOL PARA EL SUMINISTRO ANUAL DE ANÁLISIS DE PRECIOS EN LOS MÓDULOS DE EDIFICACIONES, OBRAS PUBLICAS E ÍNDICES DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($15.946.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual.
NECESIDAD	4289
CDP	2025000495 del 23 de abril de 2025
COMITÉ	Acta No 18 del 27 de marzo de 2025, radicado 00-000388.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** a través de **ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON** mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.793,en calidad de Subdirectora de Proyectos nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 59 del 05 de enero de 2024, delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 22 de 2023 y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL ÁREA y por la otra la **CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION -CAMACOL REGIONAL DE ANTIOQUIA** identificada con NIT. 890.900.854-4, representada legalmente por **EDUARDO POSADA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.633.976 se ha convenido suscribir el Contrato No.203 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. b) EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Para la realización de los presupuestos en los diferentes procesos de selección que adelanta la Subdirección de Proyectos se requiere de la consulta permanente de los precios del mercado, ya que es con éstos con los que se deben ejecutar los análisis unitarios, de acuerdo con las características

de los proyectos que se realicen, lo que conlleva a contar con una base de datos de sistemas de análisis unitario de precios de insumos, materiales y equipos tanto para edificaciones como de obras públicas que sea certera y acorde al mercado actual del sector de la construcción. d) La Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL Antioquia, es una asociación gremial sectorial sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a las Empresas y Entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia; siendo la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL Antioquia, la única encargada de realizar la investigación constante del comportamiento de los precios de la construcción en el Departamento de Antioquia. e) En virtud de lo anterior se requiere contar con la información primaria que la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL Antioquia, genere mensualmente sobre el tema de la construcción, en formatos impresos y en medios magnéticos, la cual es de gran utilidad y beneficio para la empresa.

En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. -OBJETO DEL CONTRATO: "SUSCRIPCION DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A CAMACOL PARA EL SUMINISTRO ANUAL DE ANÁLISIS DE PRECIOS EN LOS MÓDULOS DE EDIFICACIONES, OBRAS PUBLICAS E ÍNDICES DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN".

CLÁUSULA 2. -ALCANCE DEL CONTRATO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

	SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS *PLUS	**INCLUYE**
1	SAU: Sistemas de Información Especializada Dos módulos: Edificaciones y Obras Públicas.	11 entregas en el año
2	Índices de Costos de la Construcción.	12 entregas en el año
3	Coordenada Urbana - Sistema de Información Especializada con información de Antioquia.	11 entregas en el año
4	Curso ABC para la comunicación, socialización efectiva y divulgación de proyectos de construcción e infraestructura.	1 en el año

5	Capacitación en marketing digital dirigida a áreas de planeación, ejecución de obras y comunicaciones.	1 en el año
6	Capacitación sobre manejo de crisis reputacional: Qué debe contener el manual de crisis, cómo estar preparados ante una posible crisis, revisión de riesgos y plan de comunicaciones. Recomendaciones y ejemplos de buenas experiencias	1 en el año
7	Capacitación en planeación, convocatoria, logística y organización de eventos.	1 en el año
8	Novedades y Actualización en Normatividad relacionada con: -Vivienda -Servicios Públicos Domiciliarios -Obras Públicas -Contratación Pública -Reglamentos Técnicos	Durante todo el año
9	Seminario "Aprendamos de errores en la contratación pública"	1 en el año
10	Espacio donde se puedan compartir Buenas Prácticas entre entidades. Ejemplo: Gestión de recursos de Cofinanciación. Virtual y/o Presencial	1 en el año
11	Alternativas de financiación de POTs y Planes de Desarrollo	Durante todo el año
12	Cupos para asistencia a Eventos Gremiales que no tengan costo y que sean del interés de la Entidad.	Todo el año
13	Tarifas Especiales para Asistencia a Eventos Gremiales, Capacitaciones que tengan costo de participación o inscripción y que sean de interés para la Entidad.	Todo el año
14	Informe de Inicio de Obra	1 en el año
15	Informe Proyección de Costos de Construcción	1 en el año
16	Banco Virtual de Materiales	Durante todo el año
17	Rueda de proyectos en búsqueda de potenciales Inversionistas y/o Desarrolladores	1 en el año
18	20 cupos a los dos Foros Económicos Sectoriales	2 en el año
19	10 cupos a Seminarios y capacitaciones especializadas	4 en el año
20	2 cupos curso de gestión predial y catastral	1 en el año
21	5 cupos Seminario Aprendamos de Construcción para No Constructores	2 en el año
22	Descuento del 30% en diplomado de Supervisión Técnica	1 en el año
23	5 cupos curso Formulación de Proyectos	1 en el año

CLÁUSULA 3. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.Acreditar al supervisor designado por EL ÁREA la afiliación y pago al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en el mes en que se realice el único pago de la suscripción o afiliación.
2.Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la propuesta presentada por el contratista.
3.Atender las recomendaciones dadas por el Área, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4.Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la prestación del servicio.
5.Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1.Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2.Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3.Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o por el que la modifique, adicione o sustituya, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y a la Resolución Metropolitana 000286 de 2015, con respecto a contratación.
4.Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 4. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se determina en la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOSML ($15.946.000) INCLUIDO IVA.

FORMA DE PAGO:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al contratista el valor del contrato en **UN PAGO ÚNICO**, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, al momento de la firma del acta de inicio y con el visto bueno por parte del supervisor junto con el diligenciamiento de los formatos de informe establecidos en el Manual de Interventoría del ÁREA METROPOLITANA, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburra y visto bueno del supervisor designado.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el Contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

CLÁUSULA 5. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, previa aprobación de la garantía por parte del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato, la Subdirección Financiera certifica que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000495 del 23 de abril de 2025 recursos debidamente certificados por la oficina de Contabilidad y Presupuesto.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. de la Ley 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Entonces, se tiene que de acuerdo con las obligaciones surgidas del presente contrato se requiere:

- Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (06) meses más, cuyo beneficiario será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad, cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente contrato será ejecutada por la subdirección de Proyectos o por el servidor público que dicho subdirector designe por escrito para el efecto. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor.

CLAUSULA 9. - Responsabilidad del contratista en la Ejecución del Objeto Contractual: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 10. - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a EL CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLAUSULA 11. - Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios de EL ÁREA, en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLAUSULA 12. – Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLAUSULA 13. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLAUSULA 14. - Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA 15. - Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: (I) Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C). (II) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA (Excepto non ademplenti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave de EL CONTRATISTA que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93). (III) Por causas legales o contractuales: muerte de EL CONTRATISTA, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibídem.

CLAUSULA 16. - Caducidad administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA 17. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL ÁREA, mediante acto administrativo, podrá imponer a EL CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga a EL CONTRATISTA otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a EL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte de EL CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLAUSULA 18. – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 19. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLAUSULA 20. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLAUSULA 21. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA 22. - Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

CLAUSULA 23. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de EL CONTRATISTA será devuelta a EL ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de EL ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a EL CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; d) Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 24. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLAUSULA 25. - Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1) Las partes deberán informar a la población objeto de la recaudación de los que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2) EL CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) EL CONTRATISTA deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA 26. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo. EL CONTRATISTA deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 27. - Independencia del contratista: EL CONTRATISTA es una persona natural independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 28. - Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLAUSULA 29. - Declaraciones del contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLAUSULA 30. - SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLAUSULA 31. - Lugar de Ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín y ocasionalmente en cualquiera de los municipios que integran EL ÁREA.

CLAUSULA 32. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Acta de Comité. 3. Documentos de EL CONTRATISTA 4. RUT. 5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 6. y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 33. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías que correspondan y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLAUSULA 34. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: contabilidad@camacolantioquia.org.co

Para constancia se firma en Medellín,

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN
EL ÁREA

EDUARDO POSADA LOAIZA
Representante Legal
CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION -CAMACOL REGIONAL DE ANTIOQUIA

Proyectó: Sandra Carolina Corzo Zarate Abogada Gestión Jurídica	Revisó y aprobó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____
Fecha del Registro _____
Valor _____